

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1609/2026	La junta de gobierno local	05/03/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha a arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1609/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Desde la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès se promueve la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las entidades, sin ánimo de lucro, incluidas en la categoría 09 Personas mayores, de acuerdo con el Reglamento del Registro Unico de Entidades y otras formas de acción colectiva de les Franqueses del Vallès, vigente y que realicen proyectos, actividades y servicios dirigidos a la Gente Mayor del municipio.
2. El objeto de esta convocatoria es la de financiar el funcionamiento ordinario de las entidades y asociaciones de personas mayores y colaborar y apoyar el desarrollo de sus proyectos, servicios y actividades, tanto de carácter interno como las abiertas al todo el colectivo de personas mayores.
3. Pueden acogerse a esta convocatoria de subvenciones las entidades y asociaciones de personas mayores sin ánimo de lucro del municipio de les Franqueses del Vallès que realicen actividades para la personas mayores, constituidas legalmente, con domicilio social en el municipio de las Franqueses del Vallès e inscritas en el registro de entidades grupo 09 Personas Mayores del

Normativa aplicable

La normativa que rige esta convocatoria de subvenciones es la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público .
- La Ley 26/2010, de 3 de agosto, del Régimen jurídico y del procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña .
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .
- La Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès y de sus organismos autónomos.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Corporación para el ejercicio económico del año 2026 .

Fundamentos legales

1. Las subvenciones son aquellas disposiciones dinerarias otorgadas por las Administraciones públicas a favor de personas físicas o jurídicas, las cuales realicen sin contraprestación del beneficiario; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya sean realizados o pendientes de realizar, o bien que se lleve a cabo por la concurrencia de una determinada situación; y que estas actuaciones sean subvencionables, es decir, que el proyecto, actividad, comportamiento o situación que se pretendan financiar, tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública .

2. El otorgamiento de subvenciones por parte de las Administraciones públicas requerirá el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en los objetivos

prefijados por la Administración y, finalmente, de eficiencia en la utilización de recursos públicos.

3. Las bases que rigen las subvenciones, según el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, tendrán que determinar, como mínimo, el siguiente: a) la competencia del órgano otorgando; b) la existencia de crédito suficiente; c) la tramitación del procedimiento de concesión y d) la fiscalización y aprobación del gasto correctamente.

4. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que, con carácter general y encomendero, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Concejalía de personas mayores propone a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del alcalde n.º 1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de junio de 2023, y dado cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2023, la adopción de los siguientes

Vista la propuesta de resolución PR/2026/665 de 20 / de febrero / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 / de febrero / 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades de personas mayores del municipio sin ánimo de lucro para la ejecución en 2026 de proyectos, actividades y servicios dirigidos a la personas mayores.

Segundo- Autorizar el gasto por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 2026 12 2312 48002 del Presupuesto General de la Corporación.

Tercero- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas.

Cuarto.- Disponer la publicación de las bases y la convocatoria mencionadas en el punto primero en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones , de conformidad con el que determina la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico o órgano competente para su tramitación.

Contra la resolución del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto.

También es podrá interponer cualquier o otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses..

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE